## **LEY DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1844**

Autoriza al Ejecutivo para arreglar con los Estados vecinos el comercio de tránsito por Cobija.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA .&a.

Hacemos saber á todos los bolivianos, que el Congreso á dictado y nos publicamos la siguiente ley.

La camára de Representantes con aprobacion de la de Senadores.

## DECRETAN.

Art. único. Queda autorizado el Poder Ejecutivo, para arreglar el comercio de tránsito, que se hace por el puerto de Cobija entre los Estados vecinos, del modo que crea conveniente á evitar el tráfico clandestino.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en la Ilustre y Heróica ciudad Sucre á 11 de Noviembre de 1844 – José Lorenzo Maldonado, Presidente – Felix Romero, Secretario Representante.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre á 12 de Noviembre de 1844 – Ejecútese – José Ballivian - El Ministro de Hacienda – Miguel María de Aguirre.

Mandamos por tanto á todas las autoridades de la la República que la cumplan y la hagan cumplir. El Ministro de Hacienda la hará imprimir, publicar y circular á quienes corresponda. Ilustre y Heróica Sucre á 12 de Noviembre de 1844 – Josè Ballivian. – El Ministro de Hacienda – Miguel María de Aguirre.